

La provincia de Santiago del Estero no realiza ningún tipo de elección durante 2023. Sus autoridades (gobierno y Legislatura) se renovarán en 2025.

Cuatro provincias optan por un sistema electoral con mayoría agravada, con posibilidad de Ballotage (doble vuelta): CABA, Chaco, Corrientes y Tierra del Fuego. Corrientes es la única de estas cuatro que no elige gobernador en las elecciones de 2023, sino que lo hará –al igual que Santiago del Estero– en 2025. Las restantes provincias 19 optan por el sistema de simple pluralidad.

VOCES: DERECHO CONSTITUCIONAL - CONSTITUCIÓN NACIONAL - CONGRESO - ESTADO NACIONAL - CONSTITUCIONES PROVINCIALES - PODER EJECUTIVO - DERECHO POLÍTICO - ELECCIONES - PARTIDOS POLÍTICOS - DERECHO COMPARADO - PODER LEGISLATIVO - DERECHOS HUMANOS - CORTE SUPREMA DE LA NACIÓN - TRATADOS INTERNACIONALES - ORGANISMOS INTERNACIONALES - LEY NACIONAL - LEY PROVINCIAL - MUNICIPALIDADES - MEDIDAS CAUTELARES

Elecciones provinciales y “PASO” 2023 Reporte provincia del Neuquén^(*)

por ALEJANDRO MONZANI^(**)

Sumario: 1. ASPECTOS GENERALES SOBRE EL SISTEMA ELECTORAL NEUQUINO. – 2. ELECCIONES 2023. 2.1. PASO PROVINCIALES 2023 (16 DE ABRIL DE 2023). a) Elecciones para gobernador. b) Elecciones para diputados provinciales. 2.2. ELECCIONES PASO NACIONALES 2023 (13 DE AGOSTO DE 2023). 2.3. ELECCIONES GENERALES NACIONALES 2023 (22 DE OCTUBRE DE 2023).

1. Aspectos generales sobre el sistema electoral neuquino

La provincia del Neuquén posee en su estructura constitucional claras proclamas en torno a la importancia del derecho/obligación cívica del sufragio. Ello al punto de que en el artículo 57 de la Constitución provincial (cuya

NOTA DE REDACCIÓN: Sobre el tema ver, además, los siguientes trabajos publicados en EL DERECHO: *Reelección del vicepresidente como presidente de la República*, por GERMÁN J. BIDART CAMPOS, ED, 152-990; *El derecho “a elegir” y a “ser elegido” en el pacto de San José de Costa Rica y en el derecho interno*, por GERMÁN J. BIDART CAMPOS, ED, 153-1041; *La reelección presidencial y vicepresidencial*, por MARCELO BAZÁN LAZCANO, ED, 153-1045; *La reelección presidencial*, por GREGORIO BADENI, ED, 177-1022; *Reflexiones sobre la ley que introduce las internas o primarias abiertas*, por HERIBERTO VICENTE SAAVEDRA, ED, 198-1001; *Juicio de la elección de los legisladores. Una cuestión no terminada*, por GUILLERMO CARLOS SCHINELLI, EDCO, 2005-593; *Proyecciones de la Ley Sáenz Peña*, por GREGORIO BADENI, ED, 249-617; *Veinte años después de la reforma constitucional de 1994. Su balance*, por NÉSTOR PEDRO SAGÜÉS, ED, 259-812; *La Constitucionalidad y factibilidad del voto electrónico en la República Argentina: un análisis desde la experiencia comparada*, por JUAN MANUEL BUSTO, ED, 260-467; *El naufragio de las primarias abiertas. Participación, partidos políticos y candidaturas únicas*, por DIEGO HERNÁN ARMESTO, EDCO, 2011-520; *Representación política y contrato de mandato*, por SILVINA M. PAGLIOTTO, EDCO, 2011-555; *El rol de la observación electoral: hacia una ampliación del concepto de elecciones democráticas*, por JUAN MANUEL BUSTO, ED, 266-660; *Representación y participación política: un repaso sobre el camino de las elecciones primarias en la República Argentina*, por CARLOS D. LUQUE, EDCO, 2013-443; *Integridad y equidad electoral: el uso de las franjas en los medios de comunicación durante las campañas electorales*, por ALBERTO RICARDO DALLA VÍA, EDCO, 215-233; *La facultad del Congreso de ser juez de las elecciones, derechos y títulos de sus miembros en cuanto a su validez y la posibilidad de control por parte del Poder Judicial*, por OSCAR PAULO BERGALLO, EDCO, 215-667; *El hábeas data en el derecho electoral*, por ALBERTO RICARDO DALLA VÍA, EDCO, 2015-438; *El voto de los adolescentes*, por JORGE HORACIO GENTILE, EDCO, 2015-537; *Los “votos afirmativos válidamente emitidos”: arts. 97 y 98 de la Constitución*, por JULIO CHIAPPINI, EDCO, 2015-609; *La reelección como un supuesto derecho humano en el contexto latinoamericano*, por MARÍA VICTORIA GUERRICAGOITIA, ED, 289-1019; *San Juan, la Corte y las elecciones. Un caso para analizar a propósito de un fallo judicial*, por HÉCTOR PÉREZ BOURBON, EL Derecho Constitucional, Julio 2023 - Número 7. Todos los artículos citados pueden consultarse en www.elderechodigital.com.ar.

(*) El presente reporte es un avance parcial del estudio “*Elecciones Nacionales y Subnacionales en Argentina 2023 - 40 Años de Democracia*”, llevado adelante por un equipo de expertos que forman parte del Proyecto Red Federal de Estudios Electorales (ReFEE). Director Ejecutivo: Dr. Cristian Altavilla. Coordinador Académico: Dr. Sergio Valenzuela. Coordinadores: Valentín Pidoux, Agustín López Olocco, Gabriel Rodríguez y Lucía Mac Auliffe.

(**) Es abogado por la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional del Comahue. Maestrando en Derecho y Economía por la Universidad Torcuato Di Tella. Especialista en Derecho Procesal Civil por la Universidad de Buenos Aires. Docente de Derecho Constitucional en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional del Comahue. Miembro asociado de la Asociación Argentina de Derecho Constitucional. Ejerce la profesión liberal en el Estudio Jurídico Monzani, Zilinsky y asoc. en las provincias del Neuquén y Río Negro y en el fuero Federal.

última reforma data del año 2006) se ha establecido que “*el sufragio popular es un derecho que corresponde a todos los ciudadanos y a la vez una función política que tiene el deber de ejercer con arreglo a esta Constitución y a la ley respectiva*”. De manera que, en el caso neuquino, la importancia del voto está –al menos desde la faz normativa– fuertemente consolidada.

Junto con esta primera premisa constitucional, el sistema electoral provincial (y, por decantación, municipal) se estructura normativamente en torno a los artículos 300, 301 y siguientes de la Constitución provincial, junto con la ley provincial N.º 3053 –regulación de sistema electoral– y la ley provincial N.º 716 –funcionamiento de partidos políticos–, entre otras⁽¹⁾.

En lo que concierne a este informe, el régimen electoral para los cargos que fueron puestos a elección del pueblo neuquino en fecha 16 de abril de 2023 se estructuran de la siguiente manera.

a) *Gobernador y vicegobernador*, el título III de la Tercera parte de la Constitución provincial (título dedicado a la organización estatal provincial) se encarga de establecer que el Poder Ejecutivo es ejercido por un gobernador o, en su defecto, un vicegobernador, los cuales son elegidos por misma fórmula y por igual periodo (*in re* artículo 200). Asimismo, se establece que son elegidos directamente por el pueblo de la provincia a *simple pluralidad* de sufragios. Para el caso en que resulte necesario un “desempate”, la Legislatura tiene la facultad de nombrar a la fórmula ganadora mediante votación nominal y por mayoría agravada (2/3 partes) de los miembros presentes. Si no fuera factible ello, se prevé que en segunda votación bastará mayoría simple (art. 202). El cargo de gobernador o vicegobernador dura 4 años y puede ser reelecto por un período legal adicional (arts. 207 y 208). El artículo 208 liquida, con buena vocación, cualquier tipo de interpretación respecto a la posibilidad de alternancia de candidatos en fórmulas, de manera que independientemente de que una persona haya sido elegida gobernador o vicegobernador por dos períodos consecutivos, no podrá presentarse para un tercero ya como candidato a gobernador ya como candidato a vicegobernador.

b) *Poder Legislativo provincial*. La provincia del Neuquén posee legislatura unicameral, denominada Cámara de Diputados (art. 71, CP). La Constitución provincial establece que el cargo de *diputado* es sometido a votación directa del pueblo en distrito único (art. 161). La Legislatura provincial cuenta con un mínimo de 35 bancas y dicha cantidad puede ser aumentada si existe aprobación –por parte de dicho cuerpo colegiado– de censo poblacional. La relación poblacional requerida es de un diputado por cada 20.000 habitantes, con el mínimo previamente indicado. El cuerpo es renovado en su totalidad por períodos de cuatro años⁽²⁾, de manera que el cargo de diputado

(1) El Poder Judicial de la provincia del Neuquén presenta, en su página web, un compilado de normativa aplicable en la materia en la siguiente dirección web: <https://www.jusneuquen.gov.ar/legislacion-electoral/>.

(2) La renovación a cuerpo completo del órgano legislativo ha sido objeto de discusiones en diferentes épocas de la vida institucional neuquina. Ello tuvo su réplica, también, en órganos legislativos municipales; tal es el caso del Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén que, originariamente, previó su renovación por mitades del cuerpo.

dura cuatro años, pudiendo ser reelecto. Sin embargo, al igual que el restante de los cargos constitucionales (art. 305) la reelección no puede ser indefinida y requiere que transcurra un período constitucional para renovar la posibilidad de acceso al cargo. La elección de diputados se estructura con sistema de voto directo por distrito único, computado mediante sistema D'Hont. Asimismo, para que los candidatos presentados por el partido o alianza integre la nómina al cual se aplica sistema D'Hont, se requiere que, como mínimo, que la lista haya obtenido el 3% de los votos válidamente emitidos (conf. ley 2309). La Legislatura del Neuquén, actualmente, está compuesta por 35 diputados –el cual resulta coincidente con la base mínima establecida por art. 161 de la constitución provincial–.

La fecha de elección de los cargos es establecida por el Poder Ejecutivo provincial. Conforme manda el artículo 57 de la ley provincial N.º 3053, aquel debe convocar a elecciones provinciales, de los municipios de segunda categoría⁽³⁾, de los municipios de tercera categoría⁽⁴⁾ y comisiones de fomento, por lo menos con 150 días de anticipación a la finalización del mandato. En caso de que la convocatoria no sea realizada por el Ejecutivo en dicho plazo, la podrá disponer el Poder Legislativo. Por su parte, los municipios de primera categoría (aquellos que tienen más de 5.000 habitantes) poseen autonomía política para convocar sus propias elecciones; aunque –en la práctica– suelen adherirse a la convocatoria de elecciones realizada por el Ejecutivo provincial, aunque no es extraño encontrar excepciones a dicha costumbre.

2. Elecciones 2023

2.1. PASO provinciales 2023 (16 de abril de 2023)

Neuquén fue la primera provincia en realizar elecciones locales. Las elecciones locales de la provincia del Neuquén fueron convocadas⁽⁵⁾ y llevadas a cabo en fecha 16 de abril de 2023. En dicha oportunidad, se procedió a elegir el cargo de gobernador y vicegobernador de la provincia, las 35 bancas del Poder Legislativo provincial (con sus respectivos suplentes), intendente y concejales titulares y suplentes de determinados municipios⁽⁶⁾, miembros de Comisiones Municipales y consejeros escolares⁽⁷⁾, entre otros. En dicha oportunidad, también se llevó adelante elecciones para intendente y renovación del Concejo Deliberante de la ciudad capital (Neuquén).

Estas elecciones provinciales fueron realizadas en su totalidad mediante sistema de emisión de voto de “Boleta Única Electrónica” (BUE)⁽⁸⁾, sin perjuicio de que ciertos municipios ya habían utilizado este sistema en elecciones municipales anteriores.

Fueron 546.166 las personas habilitadas para emitir su voto en estos comicios. Se emitieron 416.166 votos válidos

(constituyendo una participación de 76,20%, con tendencia a la baja del 1,7% respecto al anterior acto electoral provincial - 10 de diciembre del 2019⁽⁹⁾). De los votos emitidos (tomando como referencia la votación al cargo de gobernador o vicegobernador), el 96,36% resultaron votos válidos; 3,54%, votos en blanco, y solo el 0,10% resultaron votos nulos⁽¹⁰⁾.

a) Elecciones para gobernador

Para el cargo de *gobernador* y *vicegobernador* se presentaron las siguientes fórmulas: a) Figueroa Rolando y Ruiz Glora (Comunidad)⁽¹¹⁾, b) Koopmann Marcos y Pechen Ana (Movimiento Popular Neuquino)⁽¹²⁾, c) Rioseco Ramón y Gutiérrez Ayelén (Frente de Todos)⁽¹³⁾, d) Eguía Carlos y Uleri Catalina (Partido Cumplir)⁽¹⁴⁾, e) Cervi Pablo y Taylor Jorge (Juntos por el Cambio)⁽¹⁵⁾, f) Jure Patricia y Godoy Raúl (Frente de Izquierda y de Trabajadores - Unidad)⁽¹⁶⁾.

La fórmula ganadora resultó la integrada por Figueroa - Ruiz (Comunidad) con el 36,94% de votos, seguido por la fórmula Koopmann - Pechen (Movimiento Popular Neuquino) con el 34,40%. En tercer lugar, se ubicó la fórmula Rioseco - Gutiérrez (Frente de Todos) con el 13,15%. En cuarto lugar, la fórmula Eguía - Uleri (Partido Cumplir). La fórmula Cervi - Taylor (Juntos por el Cambio Neuquén) finalizó en cuarto lugar con el 3,88%, seguida de la fórmula Jure - Godoy con el 3,37%.

El resultado representó un quiebre en el mantenimiento del Ejecutivo por parte del Movimiento Popular Neuquino⁽¹⁷⁾, dado que la fórmula ganadora no fue la presenta por este. La fórmula Figueroa - Ruiz representó (esencialmente por el desprendimiento de Figueroa del partido Movimiento Popular Neuquino⁽¹⁸⁾) un quiebre importante en el *statu quo* del Poder Ejecutivo provincial⁽¹⁹⁾ y, como

(9) Véase, a sus efectos, reporte de la Junta Electoral provincial, cuya compulsa se puede realizar a través de <https://www.jusneuquen.gov.ar/comicios-provinciales-10-de-marzo-de-2019/>. En este acto electoral también se renovó el gobernador y el vicegobernador de la provincia, junto a las 35 bancas de la Legislatura provincial. Sin embargo, dicha medición debe ser interpretada a la luz de la diferencia demográfica existente entre el año 2019 y 2023; dado que en el año 2019 la cantidad de habitantes habilitados para emitir su voto era de 497.448, existe un aumento demográfico electoral de, aproximadamente, un 8% –considerando a la cantidad de habitantes habilitados para emitir su voto en el año 2023–.

(10) La regularidad y la validez de las elecciones locales fueron declaradas por la Junta Electoral provincial mediante acuerdo N.º 406/2023, con rectificación mediante acuerdo N.º 407/2023.

(11) La fórmula fue presentada como boleta electoral por los siguientes partidos: Comunidad, Propuesta Republicana, Desarrollo Ciudadano, Avanzar Neuquén, Arriba Neuquén, Nuevo Compromiso Neuquino, Frente Grande, Partido Socialista y Frente Social por la Dignidad. El partido Comunidad es un partido político provincial que se deriva, esencialmente, del desprendimiento del gobernador electo Figueroa al Movimiento Popular Neuquino. Su existencia comienza en el año 2019 y es creado por el propio Figueroa, de manera que se puede definir al partido Comunidad como un desprendimiento disidente del Movimiento Popular Neuquino. Si bien su creación se remonta a la precitada fecha, su mayor impacto en la esfera política se traduce con las elecciones del 2023 y es encabezado –en su dirigencia– por la precitada figura política.

(12) La fórmula fue presentada como boleta electoral por los siguientes partidos: Movimiento Popular Neuquino, Juntos por la Vida, Frente Nuevo Neuquén, Iguales, Unión Popular Federal, Unión de los Neuquinos, Frente Integrador Neuquino, Energía Ciudadana, Partido Vecinal Renovador y Movimiento de Integración y Desarrollo.

(13) La fórmula fue presentada como boleta electoral por los siguientes partidos: Frente de Todos Neuquino, Movimiento Libres del Sur, Kolina, Instrumento Electoral por la Unidad Popular, Partido del Trabajo y del Pueblo.

(14) La fórmula solo se presentó con una única boleta electoral: Partido Cumplir.

(15) La fórmula solo se presentó con una única boleta electoral: Juntos por el Cambio Neuquén.

(16) La fórmula solo se presentó con una única boleta electoral: Frente de Izquierda y de Trabajadores - Unidad.

(17) Desde la autonomía provincial en el año 1958 a la fecha, solo el gobierno de Ángel Edelman y, luego, el gobierno de Alfredo Asmar (ambos del partido UCR) fueron conducidos por un partido diferente al Movimiento Popular Neuquino (excluyendo, parcialmente, en el análisis a las intervenciones de gobierno de facto). Desde el año 1983 (regreso democrático) hasta la finalización del mandato del actual gobernador, Cr. Gutiérrez, la provincia siempre estuvo dirigida por una fórmula perteneciente al mencionado partido provincial.

(18) Rolando Figueroa fue vicegobernador –mandato cumplido– de la primera gestión del gobierno del actual gobernador, Omar Gutiérrez (período 2015-2019). Para fines del año 2018, los principales medios periodísticos identificaron la ruptura entre Gutiérrez y Figueroa; véase, por ejemplo: <https://www.infobae.com/politica/2018/10/18/explosivas-declaraciones-del-vice-de-gutierrez-en-neuquen-se-cosas-intimas-muy-duras-del-gobernador/>.

(19) Sin embargo, este escenario no es coincidente con las elecciones para intendente [occurridas en misma fecha] de la ciudad capital (que concentra aproximadamente el 35% de la población –sin contar

En oportunidad de la elección de autoridades municipales del 24 de octubre de 2021, se sometió a referéndum vinculante del pueblo neuquino sobre la modificación de carta orgánica (mediante sistema de enmienda) en virtud de la cual se propuso –entre otras– que el Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén se renueve –al igual que su par provincial– a cuerpo completo. Dicha opción resultó la ganadora y, en consecuencia, la enmienda se efectivizó.

(3) Municipios con menos de 5.000 habitantes, pero con más de 1.500 (*in re* artículo 274, inciso 2).

(4) Municipios con menos de 1.500 habitantes, pero con más de 500 (*in re* artículo 274, inciso 3).

(5) Las elecciones fueron convocadas mediante el decreto 0002/2023 del Poder Ejecutivo provincial. Se puede acceder a él en el siguiente link: [https://www.electoral.gob.ar/nuevo/paginas/pdf/2023%20-%20NEUQUEN%20\(Dto%202-23\).pdf](https://www.electoral.gob.ar/nuevo/paginas/pdf/2023%20-%20NEUQUEN%20(Dto%202-23).pdf).

Una observación clara que se puede realizar es la sustancial diferencia temporal entre la fecha electoral fijada por la provincia y la fecha electoral fijada por el Ejecutivo nacional para las PASO.

(6) Aluminé, Andacollo, Añelo, Buta Ranquil, Las Lajas, Las Ovejas, Loncopué, Mariano Moreno, Picún Leufú, Piedra del Águila, Senillosa, Vista Alegre, Villa El Chocón y Villa Pehuenia. Otros municipios que, teniendo autonomía normativa en materia electoral han adherido a la convocatoria realizada por el Ejecutivo provincial son: Centenario, San Martín de los Andes, San Patricio del Chañar, Junín de los Andes, Zapala y Chos Malal, además de la ya mencionada ciudad capitalina. Los municipios que, contando con dicha potestad, han optado por diferente fecha resultan: Plottier, Rincón de los Sauces y Villa la Angostura.

(7) Derivado del gobierno del diseño institucional neuquino, cuyo principal resorte es el Consejo Provincial de Educación, los consejeros escolares son el nexo entre comunidades y la administración de las escuelas públicas. Neuquén se divide en 14 distritos, en los cuales existen 6 consejeros escolares que ejercen la función mencionada. Al igual que los integrantes del Consejo Provincial de Educación de la provincia, los consejeros escolares son elegidos vía sufragio, duran 4 años en sus mandatos y pueden ser reelectos (a sus efectos véase el artículo 118 de la Constitución provincial, art. 15 de ley provincial N.º 2945, arts. 1 y 2 de la ley provincial N.º 242 y ctes.).

(8) Sancionado –a nivel provincial– por la ley N.º 3053.

se verá, tuvo su repercusión en la representación legislativa. En esta senda, justamente el “slogan” utilizado por la fórmula vencedora fue la “alternancia” y la “nueva forma de hacer política”; sumado a la retórica del alejamiento del “modelo clientelista y obsoleto” y la creación de una “gran alianza” de diferentes sectores⁽²⁰⁾. La fórmula de Figueroa no tuvo una alineación política clara a nivel federal, y ello se traduce, también, en la heterogeneidad de partidos que la compusieron internamente; conviven en este frente político partidos de centro derecha (ej., Propuesta Republicana PRO) y partidos de centro izquierda (ej., Partido Socialista y Frente Grande)⁽²¹⁾.

La fórmula del Movimiento Popular Neuquino (encabezada por Koopmann, vicegobernador del segundo mandato de Gutiérrez) propuso en su campaña la “continuidad con cambios del oficialismo en el gobierno”. La fórmula representó, en su esencia, al oficialismo provincial, el cual, a su turno, tuvo variados vaivenes respecto a su alineación política a nivel federal con las diferentes presidencias (sin perjuicio de su fuerte origen vinculado con el Partido Justicialista).

La fórmula encabezada por el exintendente de la ciudad de Cutral Co, Ramón Rioseco, tuvo como premisa la “apuesta al peronismo”, la intervención en propuestas legislativas para el aumento de la participación provincial de las regalías hidrocarburíferas y la presentación de ley de coparticipación entre municipios de dichos ingresos. Su alineación –tradicionalmente–, a nivel nacional, es con el *Frente de Todos*.

La fórmula encabezada por el periodista Eguía fue la referente del espacio representado, a nivel nacional, por el candidato presidencial Javier Milei. Se presentó, asimismo, como opción libertaria provincial⁽²²⁾. Sus principales propuestas radicaron en achicar el gasto público y la eliminación de ciertos impuestos provinciales para la promoción de la industria privada, entre otras.

La fórmula encabezada por el diputado nacional Cervi fue representante parcial de la alianza Juntos por el Cambio; esta parcialidad está dada por el desprendimiento de ciertos referentes de la Unión Cívica Radical y de la Propuesta Republicana que pasó a respaldar la candidatura de Figueroa. Su alineación a nivel federal es con la alianza Juntos por el Cambio.

Finalmente, la fórmula encabezada por Jure representó la opción de “izquierda”, y llevó como consigna la apropiación de los recursos estatales a mano de control obrero, entre otras. Su alineación a nivel federal es representada por el Partido Obrero.

b) elecciones para diputados provinciales

Respecto a la renovación de la Legislatura provincial, los cargos de *diputados* tuvieron resultados que no se coinciden estrictamente con la tendencia de la general para el Ejecutivo provincial.

Así se tiene que el Movimiento Popular Neuquino (segundo en votación para el Ejecutivo) obtuvo un total de 10 bancas; Comunidad (primero en votación para el Ejecutivo) obtuvo, con alianza con el Partido Desarrollo Ciudadano, 7 bancas; Partido Cumplir (cuarta en votación para el Ejecutivo) obtuvo 4 bancas; Propuesta Republicana y Nuevo Compromiso Neuquino, en alianza (y ambos partícipes de la fórmula ganadora del Ejecutivo) obtuvo 4 bancas; Frente de Todos Neuquino (tercero en votación para el Ejecutivo) obtuvo 3 bancas; Frente de Izquierda y de Trabajadores - Unidad obtuvo 2 bancas; Arriba Neuquén (partícipe de fórmula ganadora para el Ejecutivo) obtuvo 2 bancas; Avanzar Neuquén (partícipe de fórmula ganadora para el Ejecutivo) obtuvo 1 banca; Juntos por el Cambio Neuquén (quinta en votación para el Ejecutivo) obtuvo 1 banca; Juntos por la Vida obtuvo 1 banca.

De manera que la Legislatura provincial quedará compuesta por 14 diputados pertenecientes a alianza Comunidad, 11 diputados por alianza Movimiento Popular Neuquino, 4 diputados por Partido Cumplir, 3 diputados por Frente de Todos Neuquén, 2 diputados por Frente de Izquierda y de Trabajadores - Unidad y 1 diputado de Juntos por el Cambio Neuquén. La conformación de la Legislatura dista sustancialmente de la actual⁽²³⁾, de manera que será posible ver una importante actividad del oficialismo en buscar consenso y acuerdos políticos en el legislativo provincial.

Partido	Bancas	%
Movimiento Popular Neuquino	10	29
Comunidad	7	20
Partido Cumplir	4	11
Propuesta Republicana y Nuevo Compromiso Neuquino	4	11
Frente de Todos Neuquino	3	9
Frente de Izquierda y de Trabajadores	2	6
Arriba Neuquén (partícipe de la fórmula ganadora del Ejecutivo)	2	6
Avanzar Neuquén	1	3
Juntos por el Cambio Neuquén	1	3
Juntos por la Vida	1	3
TOTAL	35	100

2.2. Elecciones PASO nacionales 2023 (13 de agosto de 2023)

Como fue mencionado anteriormente, los comicios provinciales fueron realizados en una fecha sustancialmente alejada de las fijadas por el Ejecutivo nacional para las Primarias Abiertas Simultáneas y Obligatorias (PASO).

En esta oportunidad, además de las candidaturas previstas para todo el territorio nacional, los habitantes de la provincia del Neuquén tuvieron que votar por la renovación de 2 diputados nacionales (dado el vencimiento de mandatos de diputados Carnaghi y Sánchez). Se computó un total de 410.240 personas que han concurrido a las urnas a votar en estas elecciones, lo cual se traduce en el 75,41% del padrón electoral provincial. De los votos emitidos, hubo un 93% afirmativos y un 5% en blanco; los nulos rondaron en el 2,5%, y recurrido e impugnados, 0,10%.

En el caso neuquino, la fórmula encabezada por el economista Javier Milei obtuvo el 39,09% de los votos emitidos, siendo la más votada a nivel provincial. La interna de Juntos por el Cambio totalizó 22,82% –interna en la cual resultó ganadora la fórmula encabezada por Patricia Bullrich–. Unión por la Patria totalizó el 19,76% de los votos siguiendo la resultante a nivel nacional por la cual se impuso en la interna partidaria la fórmula encabezada por el actual Ministro de Economía, Sergio Massa. En cuarto lugar, el Frente de Izquierda y de Trabajadores - Unidad obtuvo el 4,71% –en la provincia la fórmula con mayor votos fue la encabezada por Myriam Bregman⁽²⁴⁾–. La fórmula encabezada por Javier Milei fue la ganadora en la totalidad de los distritos electorales. En el distrito de mayor densidad demográfica electoral el partido de La Libertad Avanza obtuvo 103.703 votos (totalizando el 38,85%), frente a los 63.436 votos (23,76%) que obtuvo Juntos por el Cambio –de los cuales 39.929 fueron emitidos a favor de la ganadora de la interna, Bullrich–. La tendencia es similar en la mayoría de los distritos electorales (la máxi-

el área metropolitana–). Para dicho cargo municipal, Mariano Gaido (quien concurrió como candidato por su reelección) obtuvo más del 42% de los votos válidamente emitidos, marcando una sustancial victoria frente al candidato Juan Peláez (integrante del partido Comunidad) quien obtuvo el 23% de los votos.

(20) Véase, por ejemplo: <https://www.infobae.com/politica/2023/04/09/rolando-figueroa-candidato-a-gobernador-de-neuquen-esta-cayendo-un-regimen-va-a-nacer-una-nueva-mayoria/>.

(21) Un reflejo más curioso de este fenómeno, son las saluciones realizadas por diferentes referentes nacionales; ver, por ejemplo: Resultados elecciones 2023 en Neuquén: ganó Rolando Figueroa con más del 36% de los votos - Infobae.

(22) Véase, a dichos efectos: <https://www.rionegro.com.ar/politica/las-principales-propuestas-de-los-seis-candidatos-en-la-recta-final-para-las-elecciones-en-neuquen-2827030/>.

(23) Actualmente la Legislatura (hasta la asunción de los diputados electos) está conformada por 15 diputados de la alianza del Movimiento Popular Neuquino, 9 diputados de la alianza del Frente de Todos, 6 diputados por Cambiemos, 3 diputados por Partido Demócrata Cristiano, 2 diputados por Frente de Izquierda y de los Trabajadores.

(24) Otros resultados en el orden provincial son: Libres del Sur (3,26%) –el candidato a presidente, Jesús Escobar, es oriundo de la provincia y ha participado activamente en la política provincial en su calidad de diputado–; Hacemos por Nuestro País (1,75%); Principios y Valores (1,05%), Movimiento al Socialismo (0,76%), Política Obrera (0,50%), Frente Patriota Federal (0,46%), Movimiento de Izquierda Juventud y Unidad (0,40%) y Movimiento de Acción Vecinal (0,31%).

ma sedio en el distrito de Añelo, en el cual la fórmula del economista obtuvo el 55,34%.

A modo de corolario, y no obstante de que esta aproximación resulta estrictamente preliminar, tanto las elecciones provinciales de abril como las nacionales de agosto indican que el electorado tiende a votar en relación a los candidatos/as de fórmula y, por contrapartida –ello se ejemplifica muy claramente con la victoria de Figueroa

para el Ejecutivo provincial y de Milei para el nacional– el alejamiento del voto al partido político en sí o del voto por alineación ideológica del partido.

2.3. Elecciones Generales nacionales 2023 (22 de octubre de 2023)

Resultados Provisorios de Elecciones Generales 22 de octubre de 2023.

	Presidente y Vice		Parlasur Distrito Nacional		Diputados Nacionales (2 bancas)			Parlasur Regional (1 banca)		
	%	Votos	%	Votos	%	Votos	Bancas	%	Votos	Bancas
Unión por la Patria	31,77%	134.510 votos	29,89%	118.284 votos	29,17 %	110.414 votos	1 banca	29,33%	109.839 votos	-
La Libertad Avanza	36,71%	155.394 votos	37,03%	146.558 votos	-	-	-	-	-	-
Juntos por el Cambio	20,53%	86.927 votos	21,15%	83.704 votos	20,72 %	78.408 votos	-	20,84%	78.054 votos	-
Hacemos por Nuestro País	5,95%	25.215 votos	5,82 %	23.061 votos	-	-	-	-	-	-
Frente de Izquierda y de Trabajadores - Unidad	5,01%	21.238 votos	6,09 %	24.105 votos	6,76 %	25.602 votos	-	6,83%	25.589 votos	-
Arriba Neuquén	-	-	-	-	35,59%	134.693 votos	1 banca	35,68%	133.631 votos	1 banca
Movimiento Popular Neuquino	-	-	-	-	7,73%	29.274 votos	-	7,29%	27.326 votos	-

Fuente: Oficial - Dirección Nacional Electoral de la Presidencia de la Nación <https://resultados.gob.ar/elecciones/1/15/1/-1/-1/Neuqu%C3%A9n#agrupaciones>.

En la provincia del Neuquén, para la elección de presidente y vicepresidente, resultó más votada la fórmula Milei - Villarruel de La Libertad Avanza con 155.394 votos, representando el 36,71% del padrón; la segunda más votada fue la fórmula Massa - Rossi por Unión por la Patria con 134.510 votos, representando el 31,77% del padrón; la tercera más votada fue la fórmula Bullrich - Pietri por Juntos por el Cambio con 86.927 votos, representando el 20,53% del padrón; la cuarta más votada fue la fórmula Schiaretti - Randazzo de Hacemos Por Nuestro País con 25.215 votos, representando el 5,95% del padrón; finalmente la quinta fórmula más votada fue la de Bregman - Del Caño por el Frente de Izquierda y de los Trabajadores - Unidad que contó con 21.238 votos, representando el 5,01% del padrón.

En relación a los cargos legislativos, una de las dos bancas de diputados estará ocupada por Arriba Neu-

quén, que obtuvo 134.693 votos (lo que corresponde a un 35,59% del padrón); mientras que la segunda quedó en manos de la Unidos por la Patria con un total 110.414 votos (29,17% del padrón).

VOCES: DERECHO CONSTITUCIONAL - CONSTITUCIÓN NACIONAL - CONGRESO - ESTADO NACIONAL - CONSTITUCIONES PROVINCIALES - PODER EJECUTIVO - DERECHO POLÍTICO - ELECCIONES - PARTIDOS POLÍTICOS - DERECHO COMPARADO - PODER LEGISLATIVO - DERECHOS HUMANOS - CORTE SUPREMA DE LA NACIÓN - TRATADOS INTERNACIONALES - ORGANISMOS INTERNACIONALES - LEY NACIONAL - LEY PROVINCIAL - MUNICIPALIDADES - MEDIDAS CAUTELARES

Reporte provincia de Río Negro^(*)

por ADRIÁN FEDERICO AMBROGGIO

Sumario: 1. CARACTERÍSTICAS DE LA ELECCIÓN DEL PODER EJECUTIVO Y EL PODER LEGISLATIVO EN LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO. I. EL PODER EJECUTIVO. A. Forma de elección. B. Duración del mandato. II. EL PODER LEGISLATIVO. A. Forma de elección. – 2. LAS ELECCIONES PROVINCIALES 2023. – 3. LAS ELECCIONES GENERALES 2023.

1. Características de la elección del Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo en la provincia de Río Negro

i. El Poder Ejecutivo

A. Forma de elección

Resulta menester recordar el texto de la Constitución de Río Negro, el cual establece, en su artículo 173, que

NOTA DE REDACCIÓN: Sobre el tema ver, además, los siguientes trabajos publicados en EL DERECHO: *Reelección del vicepresidente como presidente de la República*, por GERMÁN J. BIDART CAMPOS, ED, 152-990; *El derecho "a elegir" y a "ser elegido" en el pacto de San José de Costa Rica y en el derecho interno*, por GERMÁN J. BIDART CAMPOS, ED, 153-1041; *La reelección presidencial y vicepresidencial*, por MARCELO BAZÁN LAZCANO, ED, 153-1045; *La reelección presidencial*, por GREGORIO BADENI, ED, 177-1022; *Reflexiones sobre la ley que introduce las internas o primarias abiertas*, por HERIBERTO VICENTE SAAVEDRA, ED, 198-1001; *Juicio de la elección de los legisladores. Una cuestión no terminada*, por GUILLERMO CARLOS SCHINELLI, ED, 2005-593; *Proyecciones de la Ley Sáenz Peña*, por GREGORIO BADENI, ED, 249-617; *Veinte años después de la reforma constitucional de 1994. Su balance*, por NÉSTOR PEDRO SAGUÉS, ED, 259-812; *La Constitucionalidad y factibilidad del voto electrónico en la República Argentina: un análisis desde la experiencia compara-*

“el gobernador y el vicegobernador son elegidos directamente por el pueblo a simple pluralidad de sufragios, constituyendo la Provincia a ese efecto un solo distrito electoral. En caso de empate decide la Legislatura”.

da, por JUAN MANUEL BUSTO, ED, 260-467; *El naufragio de las primarias abiertas. Participación, partidos políticos y candidaturas únicas*, por DIEGO HERNÁN ARMESTO, EDCO, 2011-520; *Representación política y contrato de mandato*, por SILVINA M. PAGLIOTTO, EDCO, 2011-555; *El rol de la observación electoral: hacia una ampliación del concepto de elecciones democráticas*, por JUAN MANUEL BUSTO, ED, 266-660; *Representación y participación política: un repaso sobre el camino de las elecciones primarias en la República Argentina*, por CARLOS D. LUQUE, EDCO, 2013-443; *Integridad y equidad electoral: el uso de las franjas en los medios de comunicación durante las campañas electorales*, por ALBERTO RICARDO DALLA VÍA, EDCO, 215-233; *La facultad del Congreso de ser juez de las elecciones, derechos y títulos de sus miembros en cuanto a su validez y la posibilidad de control por parte del Poder Judicial*, por OSCAR PAULO BERGALLO, EDCO, 215-667; *El hábeas data en el derecho electoral*, por ALBERTO RICARDO DALLA VÍA, EDCO, 2015-438; *El voto de los adolescentes*, por JORGE HORACIO GENTILE, EDCO, 2015-537; *Los "votos afirmativos válidamente emitidos"*: arts. 97 y 98 de la Constitución, por JULIO CHIAPPINI, EDCO, 2015-609; *La reelección como un supuesto derecho humano en el contexto latinoamericano*, por MARÍA VICTORIA GUERRICAGOITIA, ED, 289-1019; *San Juan, la Corte y las elecciones. Un caso para analizar a propósito de un fallo judicial*, por HÉCTOR PÉREZ BOURBON, El Derecho Constitucional, Julio 2023 - Número 7. Todos los artículos citados pueden consultarse en www.elderechodigital.com.ar.

(*) El presente reporte es un avance parcial del estudio “**Elecciones Nacionales y Subnacionales en Argentina 2023 - 40 Años de Democracia**”, llevado adelante por un equipo de expertos que forman parte del Proyecto Red Federal de Estudios Electorales (ReFEE). Director Ejecutivo: Dr. Cristian Altavilla. Coordinador Académico: Dr. Sergio Valenzuela. Coordinadores: Valentín Pidoux, Agustín López Olocco, Gabriel Rodríguez y Lucía Mac Auliffe.